

**PEDIDO DE COMPRA N°**

000101

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000757

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PARAISO  
Entregar a Sr(a) : ALEMAN ACOSTA MELISSA SHARON  
Fecha : 21/01/2026  
Actividad Operativa : C0765 2498431 - COSTO DIRECTO - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA  
Motivo : (CD. PEDIDO 101) ADQUISICIÓN DE GRASS SINTETICO PARA EL PROYECTO INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARAÍSO DE CHUCA, SEMIRURAL PRODUCTOR PECUARIOS UMAPALCA DEL DISTRITO DE SABANDÍA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" - CUI N°2498431

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-18	0048	22	047	0103	0090	2498431	4000035


Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
642900010222	CÉSPED SINTÉTICO 35 mm X 3.02 m X 6.24 m	2.6.2.2.2.4	4.00	UNIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
  
Melissa S. Alemán Acosta  
ARQUITECTO  
CAP. 15674

Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
Gerencia Regional de Infraestructura  
  
ING. JUAN CARLOS BLANCO MENDOZA  
SUB GERENTE DE EJECUCION Y  
LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

Firma Autorizada

  
Edward R. Flores Molina  
ARQUITECTO  
CAP. 11533  
INSPECTOR DE OBRA

**ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**UNIDAD DE ORGANIZACIÓN** : SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS  
**META PRESUPUESTAL** : 0048-2026  
**ACTIVIDAD DEL POI** : C0765 – 2498431 - COSTO DIRECTO. “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARAÍSO DE CHUCA.  
**DENOMINACIÓN DEL SERVICIO** : ADQUISICIÓN DE GRASS SINTETICO PARA EL PROYECTO INVERSION “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARAÍSO DE CHUCA, SEMIRURAL PRODUCTOR PECUARIOS UMAPALCA DEL DISTRITO DE SABANDÍA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” - CUI N°2498431

**1. FINALIDAD PUBLICA:**

Garantizar la ejecución eficiente, oportuna y transparente del Proyecto de Inversión Pública MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARAÍSO DE CHUCA, SEMIRURAL PRODUCTOR PECUARIOS UMAPALCA DEL DISTRITO DE SABANDÍA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, orientado a promover la infraestructura educativa bajo un enfoque inclusivo, productivo y territorial, en concordancia con las políticas de cierre de brechas y equidad en el acceso a servicios e infraestructura pública. La ejecución del presente proyecto contribuye directamente al desarrollo integral del distrito de Sabandía, provincia de Arequipa, de la región Arequipa, impactando positivamente en la calidad de vida de la población beneficiaria y alineándose a los objetivos estratégicos de la entidad en materia de inversión pública y desarrollo territorial.

**2. ANTECEDENTES**

La presente adquisición de bienes se enmarca dentro del Proyecto de Inversión Pública: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARAÍSO DE CHUCA, SEMIRURAL PRODUCTOR PECUARIOS UMAPALCA DEL DISTRITO DE SABANDÍA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, con Código Único de Inversión 2498431, el cual se encuentra en ejecución bajo la modalidad de Administración Directa, conforme a lo dispuesto en el expediente técnico aprobado mediante N° 0383-2023/GRA-GRI

Dicho proyecto forma parte del plan de inversión institucional del Gobierno Regional de Arequipa y tiene como objetivo principal mejorar la infraestructura educativa en beneficio directo de la población del ámbito de intervención.

Cabe precisar que el presente requerimiento ha sido formulado en concordancia a las especificaciones técnicas del expediente técnico.

**3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION:**

**3.1. OBJETIVO GENERAL**

Adquisición de Grass sintético con las características técnicas requeridas, lo cual permitirá garantizar la continuidad y eficiencia de las actividades constructivas previstas en el cronograma de ejecución de obra, asegurando la disponibilidad oportuna de insumos y el cumplimiento de los plazos establecidos.

**4. ALCANCE Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR**

**4.1. DESCRIPCIÓN DEL BIEN REQUERIDO:**

ÍTEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	642900010222	CESPED SINTETICO 35 mm X 3.02 m X 6.24 m	UND	4.00


**4.2. CARACTERISTICAS TECNICAS**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Melissa S. Alemán Acosta  
ARQUITECTO  
CAP. 15674



Edward R. Flores Molina  
ARQUITECTO  
CAP. 11583  
INSPECTOR DE OBRA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	IMAGEN REFERENCIAL.
01	<p>Grass sintético artificial:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 17,500 detex, 35mm de altura.</li> <li>• Modelo monofilamento de última generación</li> <li>• Resistencia a los rayos UV</li> <li>• No decolora.</li> <li>• Resistente a climas extremos.</li> </ul> <p>Se entregará junto con el Grass sintético los siguientes insumos:</p> <p>-01 UND Cintas de Unión de polipropileno (pp) 0.30m de ancho x 50 m de longitud.</p> <p>-02 UND Pegamento bicomponente especial para campos deportivos x 16.5 kg.</p> <p>-La adquisición incluye el suministro de 4.00 m<sup>3</sup> de base con material granular y 4.00 m<sup>3</sup> de material puzolánico para sub base.</p> <p>-Área de Grass sintético total: 71.23 m<sup>2</sup></p>	

**5. GARANTÍA COMERCIAL**

**Alcance de la garantía:** De haber defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, o pérdida total de los bienes contratados, entre otros ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgue la conformidad.

**Condiciones de la garantía:** Los bienes deben cumplir con las especificaciones técnicas, deben estar en condiciones inalterables para su uso y con sello de seguridad de fábrica. El transporte y la integridad física del bien hasta su recepción es responsabilidad del proveedor. Los bienes entregados deberán ser de óptima calidad, en caso el material este dañado o no cumpla con las especificaciones solicitadas tendrá que ser cambiado por el adecuado sin generar un costo adicional a la entidad; cualquier saco que presente no conformidad en ensayos deberá ser reemplazado sin costo adicional en un plazo máximo de 24 horas.

**6. REQUISITOS Y PERFIL QUE DEBE CUMPLIR EL PROVEEDOR:**

- Persona natural o jurídica
- El proveedor debe tener RUC habido y activo.
- Constancia RNP vigente.
- No tener impedimentos para contratar con el estado

**7. MODALIDAD DE PAGO:**

Suma Alzada

**8. LUGAR, PLAZO DE EJECUCION:**

**8.1. LUGAR**

El lugar de entrega será en el almacén de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARAÍSO DE CHUCA, SEMIRURAL PRODUCTOR PECUARIOS UMAPALCA DEL DISTRITO DE SABANDÍA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". Referencia: Paradero de Combis de la Empresa de Transportes Los Canarios S.A.

**8.2. PLAZO:**

El plazo de entrega será hasta dos (02) días calendarios, contados desde el día siguiente de notificada la orden de compra.

**9. RESULTADOS ESPERADOS – ENTREGABLES**

**9.1. ENTREGABLES:**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



Melissa S. Alemán Acesta  
ARQUITECTO  
CAP. 15674



Edward R. Flores Molina  
ARQUITECTO  
CAP. 11583  
INSPECTOR DE OBRA

- Será en 01 entrega dentro de los 04 días calendarios y se realizarán a solicitud del área usuaria previa coordinación vía telefónica o correo electrónico de acuerdo a la cantidad, plazo y especificaciones técnicas establecidas.

#### 10. CONFORMIDADES:

La conformidad de la prestación de se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el RESIDENTE DE OBRA en el plazo máximo de SIETE (7) días calendario computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar en un plazo máximo de hasta DOS (2) DIAS calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD CONTRATANTE para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la prestación manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### 11. FORMA DE PAGO:

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. La ENTIDAD CONTRATANTE paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La ENTIDAD CONTRATANTE realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en SOLES, EN UN (1) PAGO TOTAL. Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

**UN (1) PAGO TOTAL:** A los 05 días calendario desde la notificación de la orden por el (en caso sea a suma alzada % del monto total)

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD CONTRATANTE debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el residente e inspector de obra, actas de conformidad, pecosas.
- Por parte del **CONTRATISTA**:
  - Comprobante de pago al crédito, actualizado al mes corriente de pago, nota de crédito de ser requerido (De requerirse dicha actualización el **CONTRATISTA** deberá brindar todas las facilidades.)
  - Orden de compra (Copia simple)
  - Especificaciones técnicas (Copia simple)
  - Guía de remisión (02 juegos)
  - Solicitud de pago en cuenta CCI (Copia simple)

En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba por caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

#### 12. CONFIDENCIALIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Melissa S. Alemán Acháza  
ARQUITECTO  
CAP. 15674Edward R. Flores Molina  
ARQUITECTO  
CAP. 11533  
INSPECTOR DE OBRA**Cambio y Desarrollo**

El **CONTRATISTA**, así como el personal que este designe para la ejecución del contrato, se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información a la que tenga acceso en el marco de la ejecución de la prestación, incluyendo aquella de naturaleza técnica, administrativa, económica, financiera, operativa o estratégica, incluso si no ha sido formalmente clasificada como confidencial por la **ENTIDAD CONTRATANTE**. Así mismo implica abstenerse de difundir o utilizar indebidamente información privilegiada o reservada obtenida, resguardando siempre el interés público. Esta obligación se extiende más allá de la vigencia del contrato, subsistiendo incluso después de su conclusión. El incumplimiento de esta cláusula podrá ser causal de resolución del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas o penales que correspondan.

### 13. PENALIDADES:

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la **ENTIDAD CONTRATANTE** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Se aplicarán penalidades por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales de acuerdo a los artículos 119 y 120 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas 32069.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

### 14. RESOLUCION DE CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

### 15. CLAUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

### 16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, **EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



Melissa S. Alemán Abuela  
ARQUITECTO  
CAP. 15674



Edward R. Flores Molina  
ARQUITECTO  
CAP. 11533  
INSPECTOR DE OBRA

**Cambio y Desarrollo**

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **EL CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la **ENTIDAD CONTRATANTE** el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### 17. CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

#### 18. SUSTENTO TECNICO

De acuerdo al INFORME N° 478-2025-GRA/SGELP/RO-MSAA-PC sobre ACTUALIZACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ENTREGA PARCIAL DE OBRA CONFORME AL ACTA DE ACUERDOS S/N.

#### 19. OTROS:

- Toda coordinación será con el residente de obra.

#### \*NÚMERO DE CONTACTO Y CONSULTAS

- Residente de Obra: Arq. Melissa Sharon Alemán Acosta. Cel.: 949075020
- Inspector de Obra: Arq. Edward Flores Molina Cel.: 952052876

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



Melissa S. Alemán Acosta  
ARQUITECTO  
CAP. 15674



Edward R. Flores Molina  
ARQUITECTO  
CAP. 11533  
INSPECTOR DE OBRA